

REGLAMENTO  
DE LA  
ASOCIACION  
DE LA  
EXPOSICIÓN Y ADORACIÓN NOCTURNA  
DEL  
SANTISIMO SACRAMENTO



M 445 Pza 4; M 448 Pza 13  
Gf. 3

BOGOTÁ

IMPRENTA DE LUIS M. HOLGUÍN  
1899

©Academia Colombiana de Historia

# REGLAMENTO

DE LA

## ASOCIACION

DE LA

### EXPOSICIÓN Y ADORACIÓN NOCTURNA

DEL

## SANTISIMO SACRAMENTO



BOGOTÁ

IMPRESA DE LUIS M. HOLGUÍN

1899

Recomendamos muy especialmente á los fieles la obra de la Adoración Nocturna, esperando que ella atraerá muy abundantes gracias y bendiciones del Señor sobre nuestra Arquidiócesis, que siempre se ha distinguido por su devoción al Santísimo Sacramento del Altar.

BERNARDO,

† ARZOBISPO DE BOGOTÁ.

*Al Ilustrísimo Señor doctor D. Bernardo Herrera Restrepo, dignísimo Arzobispo de Bogotá.—Presente.*

Respetuosamente me dirijo á Vuestra Señoría Ilustrísima para manifestaros que la Asociación de la Exposición y Adoración nocturna del Santísimo Sacramento establecida en la iglesia de San Juan de Dios de esta ciudad aprobó, en su reunión de Agosto del presente año, el Reglamento que tengo el honor de acompañaros, y que se hicieron los siguientes nombramientos: para Superior eclesiástico, al señor doctor Francisco J. Zaldúa; para Director, al señor D. Francisco J. Montoya Lorenzana; para suplente del Director, al señor D. Jorge W. Price; para Tesorero, al señor D. Gregorio Salas, y para Secretario al suscrito.

Al mismo tiempo suplico con todo respeto á Vuestra Señoría Ilustrísima que os dignéis impartirle vuestra aprobación, si lo tenéis á bien, y concederle gracias é indulgencias á esta Congregación conforme á vuestro beneplácito.

De Vuestra Señoría Ilustrísima, respetuoso y obediente hijo Q. O. B. L. E.

LISÍMACO PALÁU.

Bogotá, Octubre de 1899.



EXPOSICION Y ADORACION NOCTURNA

DEL

SANTISIMO SACRAMENTO

REGLAMENTO

CAPITULO PRIMERO

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

1º Rendir homenaje de adoración y amor á Nuestro Señor Jesucristo, real y verdaderamente presente en el Santísimo Sacramento, correspondiendo así á la conmovedora invitación de su divino Corazón: *Tengo ardientes deseos de ser amado y adorado de los hombres.* (Revelación de la Beata Margarita María).

2º Reparar los ultrajes que se cometen contra la Divina Eucaristía y el olvido é ingratitude de los hombres hacia este soberano misterio.

3º Obtener, por medio de la oración de intercesión hecha delante del Santísimo Sacramento expuesto durante la noche, los socorros y gracias necesarios para la conservación de la fe, la prosperidad moral y material de la Patria y de cada uno de los socios en particular y pedir el advenimiento del reino de Dios en las almas.

4º Santificar á los hombres por el ejercicio ordenado y regular de la oración, como alimento de la vida interior, medio de asegurar las gracias necesarias de los deberes de su estado, y fuente de donde dimana la vida cristiana y la savia sobrenatural de la santidad.

5º Procurar á Nuestro Señor Sacramentado adoradores durante la noche para que, uniendo sus adoraciones, súplicas y reparaciones á la de la Divina Víctima, ofrezcan un homenaje á la Suprema Majestad y obtengan el perdón de los crímenes, blasfemias y apostasías de las sociedades modernas.

6º Extender la devoción y culto al Santísimo Sacramento del altar.

## CAPITULO SEGUNDO

### MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

1º La Asociación se compone de tres clases de miembros: *adoradores activos*, *auxiliares* y *bienhechores*.

Los miembros *activos* se comprometen á hacer cada mes una hora de adoración delante del Santísimo Sacramento expuesto durante la noche en el lugar y tiempo que se les determine por los Superiores.

Son miembros *auxiliares* aquéllos que, por su delicada salud, su edad ú otros motivos, no pueden hacer la adoración en cualquiera hora que se les señale y la hacen en las pri-

meras horas de la noche (de las 6 á las 10 p. m.) ó en las primeras de la mañana siguiente (de las 5 á las 6 a. m.)

Son miembros *bienhechores* las personas de cualquiera edad, sexo ó condición, que no pudiendo asistir á las adoraciones nocturnas, desean, sin embargo, gozar de las ventajas espirituales de la Asociación y recomendar sus necesidades á las oraciones de los adoradores, y para esto contribuyen con una limosna mensual.

Los miembros *activos, auxiliares y bienhechores* serán agregados á la Congregación del Santísimo Sacramento en Roma para que participen de todos sus bienes espirituales y de numerosas indulgencias.

2º *Admisiones.*—La Asociación no admite en su seno sino á católicos prácticos de buenas costumbres.

Para ser miembro *activo* debe ser propuesto al Consejo, al Superior ó al Director por uno de los socios; si es admitido quedará como candidato durante tres meses, después de los cuales, si su puntualidad y conducta satisfacen, será recibido solemnemente por el Consejo (en su defecto por el Director y tres miembros) por un acto de consagración pronunciado delante del Santísimo Sacramento en una de las noches de adoración. Contribuirá mensualmente con \$ 0-50 para gastos. Lo mismo se practicará para la admisión de los miembros *auxiliares*, quienes pagarán igual cuota.



Para ser admitido como miembro *bienhechor* bastará que haga su solicitud al Director ó Superior por conducto de un miembro *activo* ó *auxiliar*. Este hará conocer á los Superiores el nombre y dirección del socio propuesto y la cuota mensual con que ofrece contribuir. El socio que lo presente se encargará de cobrar puntualmente esa cuota y entregarla al Tesorero.

3º Los socios *activos* ó *auxiliares* que sin causa grave ó sin excusa dejen de concurrir á la adoración durante seis meses, dejarán de ser miembros de la Asociación. Toca al Consejo en este caso determinar en los demás que ocurran cuándo un socio debe ser borrado.

En cuanto á los miembros *bienhechores*, se considerará que renuncian á las ventajas espirituales de la obra cuando dejen de contribuir durante seis meses con su cuota ofrecida para gastos de la Asociación.

Los socios de cualquier clase que hayan sido borrados y que deseen luego volver á hacer parte de la Asociación, se sujetarán á lo establecido para la admisión y recepción de nuevos socios.

## CAPÍTULO TERCERO

### ADMINISTRACIÓN.

1º La Asociación tendrá un Superior eclesiástico, un Director laico, un suplente de



éste, un Tesorero y un Secretario, nombrados cada año en la reunión general.

2º Será administrada por un Consejo, que se compondrá de los Dignatarios mencionados y de tres miembros más, nombrados por el Director. Este Consejo se ocupará de lo concerniente á la administración, compondrá el Reglamento y podrá adicionarlo ó modificarlo, según lo indique la experiencia y las necesidades de la Asociación; de los medios de propagar activa y prudentemente la adoración nocturna en el país; de la admisión y expulsión de los socios, y, en resumen, de lo relacionado con el buen régimen y necesidades de la Asociación.

Las reuniones ordinarias del Consejo se celebrarán cada tres meses, y tendrán lugar ocho días antes de las recepciones solemnes de socios.

El Consejo será presidido por el Superior eclesiástico ó por el Director laico, en su lugar. Bastará la concurrencia de cinco miembros, inclusive el Superior ó el Director, para que el Consejo pueda funcionar.

Todas las funciones empezarán con la invocación al Espíritu Santo: *Veni Sancti Spiritu* etc., etc., *Pater, Ave Gloria* y Bendito y alabado sea el Santísimo etc., etc., y terminarán con una corta oración de acción de gracias, *Pater, Ave, Gloria* y el Bendito.

2º El Superior eclesiástico tendrá la alta dirección de la Asociación, y procederá de acuerdo con el Director laico; determinará las

oraciones vocales ó prácticas piadosas durante la noche; dirigirá las funciones religiosas, tales como retiros, pláticas, cuarenta horas, velaciones etc., que en cualquiera época del año sean aprobadas por el Consejo; excitará con frecuencia á los socios al amor, adoración y reverencia al Santísimo Sacramento; atenderá con bondad y dulzura las consultas de los socios; los animará á perseverar en el fervor y tomará especial empeño por la extensión del culto á la Sagrada Eucaristía; recomendará á las oraciones de la Asociación las necesidades de los socios, y en caso de enfermedad grave, se empeñará para que les sean administrados oportunamente los Sacramentos, y pedirá oraciones á los socios y orará él mismo por los socios difuntos.

3º El Director laico estará encargado de los detalles de la Asociación; vigilará por la convocación del Consejo y podrá presidirlo por falta del Superior eclesiástico; se interesará para que en las noches de adoración concurren los miembros; nombrará los Celadores para cada hora; contratará el adorno del trono eucarístico, las luces, música, misas etc.; tomará todo empeño en que se guarde el Reglamento, que se mantenga el orden en todo y que las noches de adoración se pasen con todo el recogimiento, reverencia y amor; en unión de los Celadores ó en ausencia de alguno de ellos se esmerará en ver que los adoradores sean reemplazados oportunamente;

deberá cerciorarse de la buena conducta y puntualidad de los socios aspirantes y dará cuenta al Consejo de lo que observe, para que sean ó nó admitidos.

4º El Secretario llevará dos libros: uno de matrículas y otro de actas; en el primero asentará, por orden alfabético, el nombre, apellido y dirección de cada socio, la fecha de su admisión y la hora en que le corresponde hacer la adoración; anotará también el nombre de los socios que fallezcan y la fecha en que fallecieron; en el segundo escribirá las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y las firmará después del Superior y el Director.

En la víspera de la adoración escribirá en un papel el número de necesidades encomendadas á las oraciones de los adoradores, las recomendaciones especiales, las indulgencias que se ganan, el nombre de los socios recién muertos y lo demás que crea conveniente el Director poner en conocimiento de los socios.

5º El Tesorero manejará los fondos de la Asociación; recaudará las cuotas mensuales y las limosnas de los contribuyentes; vigilará para que sean entregadas puntualmente y llevará un registro de los contribuyentes; hará el pago de los gastos de la Asociación de acuerdo con el Consejo ó del Director; llevará las cuentas de su manejo, debidamente comprobadas, y las presentará al Consejo cuando éste las exija y al terminar el período de sus funciones.



6º Los Consejeros deben estar animados de profundo amor á Jesús Sacramentado, y su principal deber es fomentar y propagar la Adoración nocturna; hacer cumplir las prescripciones del Reglamento; invitar á las personas piadosas á que ingresen á la adoración; ayudar con sus luces, sus ideas, indicaciones etc., al Superior, al Director y demás Dignatarios en los asuntos que son de competencia del Consejo. Debe ser grande la prudencia de los Consejeros para la admisión de nuevos socios, ó para borrar alguno.

7º Los Celadores serán nombrados por el Directorio, y se ocuparán de vigilar durante la noche, en las horas que se les señala, que la Adoración se haga conforme al Reglamento, con orden y regularidad; avisarán á los socios las horas en que les corresponda hacer la adoración, y los harán reemplazar oportunamente; recitarán las oraciones que se les indique al principiar cada hora de las que estén bajo su inspección; pedirán al Secretario la lista de las intenciones y necesidades recomendadas para cada noche de adoración, y la harán conocer á los adoradores de su hora, así como las indulgencias ó recomendaciones especiales que haga el Superior ó el Director; anotarán los socios que han concurrido á esa hora y los que han faltado, y darán cuenta al Director.

---



## CAPITULO CUARTO

### EJERCICIOS Y DISCIPLINA.

1º El Consejo determinará, en vista del número de socios activos y de los recursos de la Asociación, las veces que durante el mes deba tener la Adoración nocturna.

Basta un personal nuevo de 24 adoradores, entre los cuales puede haber 10 auxiliares, para una nueva noche de adoración.

2º La adoración principiará á las 6 de la noche, hora en que el Superior eclesiástico expondrá solemnemente el Santísimo Sacramento y terminará á las seis de la mañana del día siguiente, después de misa, comunión bendición con el Santísimo Sacramento.

3º Se principiarán las oraciones por el Superior eclesiástico, ó en su lugar por el Director ó un Celador, haciendo conocer las intenciones y necesidades recomendadas, luego se recitará una parte del rosario (5 casaca), la visita al Santísimo Sacramento según San Alfonso de Ligorio y la estación, concluidas estas preces debe observarse un riguroso silencio, gran recogimiento y profundo respeto; no se recitarán en alta voz otras oraciones que las que indique el Director ó el Celador de cada hora, y de acuerdo con el Reglamento.

4º La hora de Adoración se pasará en interior conversación con Nuestro Señor Jesu-

cristo, vivo y presente en la Divina Eucaristía, que nos ve, nos oye y se digna admitirnos en su santa presencia; en estudiar y meditar los misterios de su vida y pasión; en recordar sus beneficios, reconocer y admirar el amor inmenso de Jesús para con nosotros; en ponderar nuestros pecados y arrepentirnos de ellos, y en peticiones por nuestras necesidades, las de la Iglesia y las de nuestros prójimos y en acciones de gracias. Debe el adorador ejercitarse durante esa hora en los cuatro grandes fines del santo sacrificio, á saber: *la adoración, la acción de gracias, la reparación y la intercesión*. Tomará por medelo y protectores á María Santísima y á San José, primeros adoradores del Verbo encarnado.

5º Las horas de las 6 de la noche á las 10, y de las 5 á las 6 de la mañana son de preferencia para los adoradores *auxiliares*. De las 10 de la noche en adelante corresponde á los miembros *activos*.

6º Tanto los adoradores *activos* como los *auxiliares* deben estar en la iglesia donde tenga lugar la Adoración, á las 5½ de la tarde, para asistir en común á la exposición del Santísimo Sacramento, oír las recomendaciones y peticiones y recitar las oraciones prescritas. Después permanecerán en sus reclinatorios únicamente los socios á quienes corresponda la hora.

7º El Superior ó el Director nombrará con anticipación dos socios que, repartiendo

la noche, dirijan la adoración ; harán observar el Reglamento, vigilará por el orden, entrada y salida de socios ; en ausencia de uno ó más Celadores hará reemplazar oportunamente á los adoradores cada hora, evitando así que permanezca más de una hora alguno sin reemplazo.

8º Si algún adorador, por accidente, falta de salud ú otro motivo razonable, no pudiere estar toda la hora en adoración, podrá retirarse en silencio, sin perturbar á nadie.

También puede levantarse el adorador que por inadvertencia del Celador ó por falta de reemplazo no haya sido sustituido por otro después de pasada la hora.

9º Los adoradores antes de retirarse deberán asistir á la misa y bendición y se les invitará formalmente á que comuniquen en ella. Terminará así esta santa velada con el banquete divino y sacando de la adoración por este medio mejores frutos : de la frecuente comunión depende la virilidad, la fecundidad y la perseverancia de la vida cristiana.

## CAPÍTULO QUINTO

### INDULGENCIAS Y VENTAJAS ESPIRITUALES.

Por el hecho de su agregación á la Congregación del Santísimo Sacramento, los adoradores nocturnos participan en virtud de los rescriptos de Pío VII, de Agosto de 1814, de Pío IX, de 12 de Septiembre de



1950 y de reciente Breve de León XIII, de todos los bienes espirituales, oficios, adoraciones diarias y nocturnas, trabajos y méritos de esta Congregación y de sus agregadas, que se cuentan por miles. Están, además, en comunión de oraciones con todas las obras de adoración del mundo entero, en particular con las de Roma y París, que hacen la adoración todas las noches del año.

En virtud de los documentos mencionados ganan las siguientes indulgencias :

1º Una indulgencia plenaria con las condiciones ordinarias el día de la adoración mensual.

2º Una indulgencia plenaria el día de la recepción del adorador en la Asociación.

3º Una indulgencia plenaria en la festividad del Corpus Cristi.

4º Una indulgencia plenaria el primer jueves de cada mes.

5º Una indulgencia plenaria en uno de los días del mes elegido por cada asociado y con las mismas condiciones.

6º Una indulgencia plenaria para todo asociado que, habiéndose confesado y comulgado, visite en cualquiera iglesia el Santísimo Sacramento, aunque no esté expuesto y ruegue según las intenciones del Soberano Pontífice en los siguientes días: fiesta de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, Anunciación, Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, Purificación, Asunción, fiesta de Todos los Santos, conmemoración de



los fieles difuntos, fiestas de San José, San Pedro, San Pablo, San Juan Bautista y San Juan Evangelista.

7º Una indulgencia plenaria cuotidiana las veces que se haga una hora de adoración, de día ó de noche delante del Santísimo Sacramento expuesto ó nó, en los días en que se haya comulgado. En los demás días, 7 años y 7 cuarentenas.

8º Una indulgencia plenaria en la hora de la muerte para todos los adoradores que, verdaderamente arrepentidos, invoquen el nombre de Jesús, y no pudiendo hacerlo con los labios lo hagan con el corazón.

9º Numerosas indulgencias parciales que sería largo enumerar por otras prácticas piadosas.

#### DISPOSICIONES EN FAVOR DE LOS SOCIOS DIFUNTOS.

Qualquier socio, sea *activo, auxiliar ó bienhechor*, tendrá derecho á que se celebren después de su muerte tres misas en sufragio de su alma, costeadas por la Asociación.

Los altares en los cuales se digan estas misas por los socios difuntos son privilegiados, según rescripto de Su Santidad el Papa Pío VII, de 6 de Agosto de 1814.

Cada socio deberá hacer dos comuniones por sus compañeros difuntos; los sacerdotes miembros de la Asociación celebrarán una misa en sufragio.

Cada una de esas comuniones ó misas tiene concedida una indulgencia plenaria.

---

Pase al Censor.

J. F. VERGARA.

Bogotá, Agosto 11 de 1899.

---

Por parte del Censor puede imprimirse.

El Censor eclesiástico,

FRANCISCO J. ZALDÚA.

Bogotá, Agosto 11 de 1899.

---

Bogotá, 31 de Octubre 1899.

Por las presentes, y teniendo en cuenta el voto favorable del señor Censor eclesiástico aprobamos el *Reglamento* que antecede y recomendamos muy especialmente á los fieles de la Asociación de la Adoración Nocturna del Santísimo Sacramento.

✠ BERNARDO  
ARZOBISPO DE BOGOTÁ.